

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU –PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: OCTAVIO OROZCO CAMPO Y MARTA CECILIA VENTURA PEÑALOZA.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto y fue subsanada, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco,

Julio primero (01) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. - Julio primero (01) de dos mil veintidós (2022).

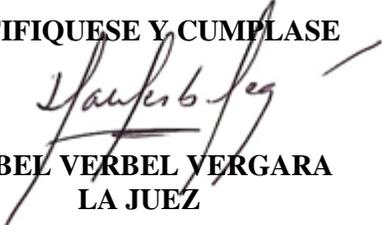
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU –PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con C.C o Nit. No. 900.022.324-0 quien actúa a través de apoderado, contra los señores OCTAVIO OROZCO CAMPO identificado con C.C o Nit. No. 73.131.261 y MARTA CECILIA VENTURA PEÑALOZA identificada con C.C o Nit. No. 23.002.589, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU – PROPIEDAD HORIZONTAL y a cargo de OCTAVIO OROZCO CAMPO Y MARTA CECILIA VENTURA PEÑALOZA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$6.640.186 M/cte. por concepto de cuotas de administración, correspondientes del 01 de septiembre del 2019 hasta el 01 de febrero del 2022.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
 - Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en el curso del proceso.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Doctor YAIR HUMBERTO CASTAÑEDA CELEITA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

PAO.

NOTIFICACION POR ESTADO

- La presente providencia es notificada por anotación en
- **ESTADO No. 31**
- **Hoy 14 DE JULIO DEL 2022**
- La Secretaria. PAOLA PACHECO ACOSTA.